



## **A la Ciudadanía en General**

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

### **Artículo 35 BIS B de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.**

La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestados y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria sólo obliga y protege a la institución fiduciaria, más no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Atentamente**

**Oscar Alejandro Núñez Montijo**

Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y  
Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información

**Unidos logramos más**